

SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO:

MERCY NOEMI MANOBANDA RECALDE, ante usted con los debidos respetos comparezco a fin de manifestar, solicitar y evidenciar lo siguiente:

PRIMERO.- Comparezco en mi calidad de Representante Legal de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES SIRENA EXPRESS TRANSSIRENAEXPRESS S.A.**, sirenitaexpres2017@hotmail.com

SEGUNDO. - Mi representada, la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES SIRENA EXPRESS TRANSSIRENAEXPRESS S.A.**, fue legalmente constituida mediante escritura pública celebrada el 16 de mayo del 2017 en la Notaría Vigésima Segunda del Cantón Quito en inscrita en el Registro Mercantil el 24 de mayo del 2017, tal como consta en el numeral 2.27 de la cláusula SEGUNDA del respectivo Contrato Operacional, con el objeto de dedicarse exclusivamente al Servicio Público Urbano de Pasajeros, del Distrito Metropolitano de Quito, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos, Ordenanzas Metropolitanas y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley relacionados con su objeto social. La compañía no podrá establecer sucursales, agencias, sitios de estacionamiento u otros fuera del lugar del domicilio, así como se desprende también del Registro Único de Contribuyentes con número de Ruc 1792797926001.

2.2 Que con fecha 05 de diciembre del 2018, se firmó el CONTRATO DE OPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, No. MDMQ-SM-2018-087, entre el señor Ing. Alfredo León Banderas, SECRETARIO DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; y, la señora Mercy Noemi Manobanda Recalde, REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SIRENA EXPRESS TRANSSIRENA EXPRESS S.A., en el cual se establecen las 3 rutas respectivas de servicio, frecuencias conforme el Anexo 2.1 que consta en mencionado contrato, así como la Flota Vehicular autorizada y Nomina de Socios, planes de operación y mapa de operación como se evidencia en el Anexo 2.2.

2.3 Mediante Oficio de fecha 03 de enero del 2019, dirigida a la SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL DMQ, suscrito por la señora Mercy Noemi Manobanda Recalde y el señor Patricio Rolando Martínez Chulde, en calidad de Gerente y Presidente respectivamente, se puso en conocimiento los respectivos contratos celebrados entre la compañía TRANSSIRENA EXPRESS S.A y METALICAS PAPER'S y CARROCERIAS CARLUIS, así como las respectivas facturas de los socios aplicantes a fin de que se sirvan disponer la creación de los correspondientes Registros Municipales de las unidades, así como también haciendo hincapié en que se nos entregue el respectivo Contrato con los anexos de la ruta que lo hemos suscrito y firmado en su dependencia, tramite ingresado con numero de Ticket 2019-000828, documento indispensable y que lo requeríamos para los tramites de alistamiento de la flota respectiva, al cual no se nos dio respuesta

Rafaela Ortega
18-06-2019
16:17
R/O

alguna, **como tampoco se ha procedido a la petición de inspección ocular de cada una de nuestras Unidades** a fin de que procedan a realizar de manera objetiva y técnica, la una con fecha 1 de febrero del 2019, con número de ticket No. 2019-016231 y la otra de fecha 7 de marzo del 2019, con No. Ticket 2019-031699, de lo cual **hasta la presente fecha no se ha realizado la inspección**, debiendo recalcar que las facturas de la adquisición de los chasis, fueron ingresadas desde el mes de octubre del 2018, antes de la firma y suscripción del contrato, requisito fundamental para las concesionarias y entidades crediticias.

TERCERO .- La Secretaría de Movilidad cometió una serie de desaciertos y negligencias, se nos "ilustro" con información engañosa, a sabiendas de que para poder obtener una unidad que prestará servicios de transporte público, previo a la adquisición de las mismas, se requería de forma primordial y obligatoria, los contratos operacionales, ya que todas las unidades debían pasar un proceso tanto, técnico, jurídico y de calificación de ser sujetos de créditos, para que puedan habilitarse, la compra y proceso de carrozar cada Unidad, así como entregárenos las habilitaciones o cupos operacional de cada unidad, cosa que nunca lo hicieron, fuimos siempre presionados e impresionados, con plazos mínimos de 60 días, para hacer todo este proceso, cuando solo el alistamiento de una Unidad en cuanto a la construcción de la carrocería, se estimaba como pronto, no menos de tres meses, esto es inaudito el que hayamos sido engañados, pretendiendo hoy excluir en forma irresponsable a muchos compañeros y transportistas debidamente acreditados, sin importar el sacrificio y deudas cuantiosas a las que tuvimos que acceder obligados y comprometer nuestro patrimonio para cumplir con la flota requerida y constante en los anexos del contrato.

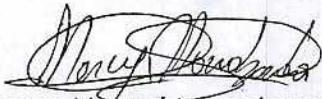
No hemos tenido respuesta favorable de las 14 Unidades que se encuentran debidamente justificadas, conforme facturas y contratos ingresadas con escrito de fecha 3 de enero del 2019 conforme ticket # 2019-000828, mismas que se encuentran como queda dicho, carrozadas y/o ensambladas, mismas que se encuentran en circulación.

El contrato que **nos fue entregado físicamente el día 07 de enero del 2019**, por parte del Dr. Hernán Paredes del área jurídica, es decir con **una demora de 32 días**, perjudicándonos en algunos aspectos, lo **que nos impedía en generar facturas de los vehículos, para la respectiva salida de los chasis, carrocerías**, y lo mas importante nos genero inconvenientes con las instituciones financieras y crediticias que debían otorgarnos los respectivos créditos para el pago de los mismos, ya que como requisito fundamental y primordial era la presentación de dicho contrato formalizado, todo esto produjo sin duda una cadena de retraso para el cumplimiento y alistamiento oportuno de la flota vehicular, haciéndoles conocer también sobre el tiempo estimado técnicamente para la elaboración y acabado de las Unidades Vehiculares, haciendo referencia sobre la demora, tiempo y disposición de la Secretaría de Movilidad y Agencia Metropolitana de Transporte del DMQ, **existe una corresponsabilidad** y omisión a considerarla en este proceso.

- De la misma manera se hace conocer sobre las debidas gestiones realizadas en el proceso y los reveses del mismo, así como se solicitó la **intervención del equipo técnico para la respectiva supervisión e inspección de nuestras unidades vehiculares**, para la emisión de los informes pertinentes, así como se **solicita la ampliación en cuanto al plazo para presentar la flota vehicular**, conforme a la Clausula Decima Tercera del respectivo Contrato de Operación, para lo cual su Autoridad debía considerar todo lo expuesto ya que ha implicado varios factores conllevando al cumplimiento de lo requerido conforme las normas y ordenanzas respectivas.
- Pedimos a Ustedes procedan a dejar sin efecto la **Resolución No. SM-2019-012**, de fecha 25 de marzo del año 2019, cerrando y concluyendo el cierre del proceso donde la Comisión de movilidad solicito en reiteradas ocasiones, se pase previamente el Informe de las 14 Unidades faltantes a inspeccionar del total de 25 favorecidos en el proceso, que **hasta la fecha no han sido requeridas para el informe de inspección y las cuales se encuentran laborando, sin poder acceder a la revisión y matriculación** de cada uno de estas, aún más cuando dicho documento refiere lo siguiente:
 - a) En el párrafo del considerando 15 se refiere a la cláusula CUARTA del Contrato de Operaciones, en cuanto al plazo de dos meses para el cumplimiento de la habilitación de la flota vehicular, pero tampoco se considera lo establecido en la Cláusula VIGESIMA PRIMERA y VIGESIMA SEGUNDA en su segundo inciso, el cual viabiliza solución distinta, oportuna y razonable a la tomada por su autoridad.
 - b) En los párrafos de los considerandos 6 y 17 respectivamente hace referencia al Informe Técnico No. SM-DMGM-013/2019, realizado el 18 de marzo del 2019, remitido por el Ing. Pedro Román, relacionado con el Proceso de Regularización del Corredor Av. Simón Bolívar y los sectores internos de la Parroquia Calderón, en el que expresa que una vez terminada las revisiones de las flotas presentadas por las diferentes empresas, donde mi representada tiene una flota disponible de Once (11) unidades.
 - c) Cabe recalcar que el CADME – Universidad Técnica de Ambato, es la facultada como centro de apoyo, para emitir el Informe técnico de Verificación de la conformidad RTE INEN, conforme adjunto para su conocimiento, informe que no es recibido por la Secretaría de Movilidad, conforme copia fotostática que adjunto a la presente, informe que tranquilamente podría haberse convalidado con lo requerido por los técnicos de la Secretaría de Movilidad, al cual han hecho caso omiso y en lo más mínimo prestado atención.

CUARTO .- Debo expresar que el ejercicio y desempeño del Ingeniero Roberto Noboa, mientras ocupó sus funciones de Director Encargado, en forma agenciosa y diligente, la Secretaría de Movilidad, otorgaron cupos a las operadoras legales, pese a que la Ordenanza No. 128 estipula claramente, es para el proceso de Regularización del proceso informal de la Av. Simón Bolívar e internos de la parroquia Calderón, adecuaron y favorecieron a las operadoras legales en el sector de Calderón, con más de 60 cupos, incrementaron indebidamente sin previo estudio de factibilidad pertinente, sin justificación técnica, llamando a estas irregularidades Rutas Plan Piloto, pese a que todavía no se había terminado el proceso de Regularización, teniendo una afectación en un 80 %, respecto de todas las rutas, existiendo montaje de líneas, rutas y frecuencias, se dio de esta anomalía a conocer a la mismísima Secretaría de Movilidad con documento de fecha 11 de marzo del 2019, el cual adjunto en copia fotostática para su conocimiento, sin tener respuesta hasta la presente fecha, vulnerándose nuestros derechos en todo sentido.

Esperando atención favorable a lo manifestado, desde ya agradezco por lo que reitero mi más alto grado de consideración y estima.



Sra. Mercy Noemi Manobanda Recalde.

**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SIRENA
TRANSSIRENA EXPRESS S.A.**

0983306006

Con Copias al señor Alcalde / Dr. Santiago Guarderas / Concejales Comisión de Movilidad.



INFORMACIÓN GENERAL
CALLE 10 N. 1000
TEL: 022291245

FACTURA
0001380

Empresa: **Compañía de Transportes Sirena Express S.A.** RUC: 1792797926001
Dirección: **Calderon barrio Bonanza**
Ciudad: **QUITO** Teléfono: **022024090** Fecha: **07 12 2018**

CANT.	DETALLE	DEBITO	CREDITO
1	Mini Bus Urbano con Carrocería Metálica marca PAPER'S, modelo KADAR 2P, año 2019, para la Compañía de transportes Sirena Express S.A., capacidad 24 sentados incluido conductor y 26 parados, dos puertas, una radio, dos cámaras con monitor de 7plg, tarjetero electrónico ensamblada sobre un chasis de las siguientes características Marca: HINO Año: 2019 Modelo SRI : FC9JKSZ 5.1 4X2 TM DIESEL CN Modelo ANT: FC9JKSZ 5123 CME DIESEL TM 4X2 N° MOTOR: J05ETC23998 N° CHASIS: 9F3FC9JKSKCX12220 Rango: TU2291245 Capacidad: 30 pasajeros Color: blanco y verde Reserva de Dominio a favor de la Coop. De Ahorro y Crédito OSCUS Ltda.	82.142,86	82142,86
FORMA DE PAGO		SUB-TOTAL	82142,86
Efectivo		IVA 0%	
		IVA 12 %	9857,14
		TOTAL U.S.D.	92000,00



METALICAS PAPER'S
CERTIFICO QUE ESTA COPIA ES FIEL DEL ORIGINAL

PATRICIO PEREZ
GERENTE GENERAL



FORMA DE PAGO

FACTURA

0001381

ALICIA GARCIA

Empresa: **Compañía de Transportes Sirena Express S.A.**

RUC: **1792797926001**

Dirección: **Calderon barrio Bonanza**

Ciudad: **QUITO** Teléfono: **022024090**

Fecha: **07 12 2018**

CANT	DETALLE	Q. ENTARDO	P. TOTAL
1	Mini Bus Urbano con Carrocería Metálica marca PAPER'S, modelo KADAR 2P, año 2019, para la Compañía de transportes Sirena Express S.A., capacidad 24 sentados incluido conductor y 26 parados, dos puertas, una radio, dos cámaras con monitor de 7plg, tarjetero electrónico ensamblada sobre un chasis de las siguientes características Marca: HINO Año: 2019 Modelo SRI: FC9JKSZ 5.1 4X2 TM DIESEL CN Modelo ANT: FC9JKSZ 5123 CM3 DIESEL TM 4XC Nº MOTOR: J05ETC23986 Nº CHASIS: 9F3FC9JKSKXX12218 Ramv: T02293278 Capacidad: 50 pasajeros Color: blanco y verde Reserva de Dominio a favor de la Coop. De Ahorro y Crédito OSCUS Ltda.	82.142,86	82142,86



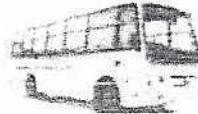
FORMA DE PAGO				SUB-TOTAL	82142,86
EFFECTIVO	CHEQUE ELECTRONICO	TRANSFERENCIA BANCARIA	OTRO	EVA 0%	
				EVA 12 %	9857,14
				TOTAL U.S.D.	92000,00

[Handwritten Signature]
[Handwritten Signature]
Compañía de Transportes Sirena Express
 TRANSPORTES INTRACANTONAL
 GERENCIA

METALICAS PAPER S
 CERTIFICO QUE ESTA COPIA ES FIEL DEL ORIGINAL

PATRICIO PEREZ
 GERENTE GENERAL

13/12/2018



FERNÁNDEZ VELAZQUEZ JULIO PATRICIO
Mantenedor
Calle Pizarro y Calle Pichincha, Tumbaco y Pinar del Condado
Ambato, Ecuador
Tel: 071 220 4090 - 071 220 4091

FORMA DE PAGO
FACTURA

0001382

TEL: 071 220 4090

Cliente: Compañía de Transportes Sirena Express S.A RUC: 1792797926001

Dirección: Calderon barrio Bonanza

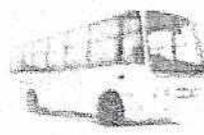
Ciudad: QUITO Teléfono: 022024090 Fecha: 07 12 2018

CANT	DETALLE	P UNITARIO	P TOTAL
1	Mini Bus Urbano con Carrocería Metálica marca PAPER'S, modelo KADAR 1P, año 2019, para la Compañía de transportes Sirena Express S.A., capacidad 24 sentados incluido conductor y 26 parados, dos puertas, una radio, dos cámaras con monitor de 7plg, tarjetero electrónico ensamblada sobre un chasis de las siguientes características: Marca: HINO Año: 2019 Modelo SRI-FC9JKSZ 5.1 4X2 TM DIESEL CN Modelo ANT-FC9JKSZ 5123 CM3 DIESEL TM 4X2 N° MOTOR: J05ETC23985 N° CHASIS: 9F3FC9JKSKCXX12217 Ramo: T02293277 Capacidad: 50 pasajeros Color: blanco y verde Reserva de Dominio a favor de la Coop. De Ahorro y Crédito OSCUS Ltda.	82.142,86	82142,86
FORMA DE PAGO		SUB-TOTAL	82142,86
<input type="checkbox"/> EFECTIVO	<input type="checkbox"/> CHEQUE ELECTRONICO	<input type="checkbox"/> VALORES DE CREDITO	<input type="checkbox"/> OTROS
		I.V.A. 0%	
		I.V.A. 12 %	9857,14
		TOTAL USD \$	92000,00



[Handwritten signatures and stamps]
TRANSPORTE INTRACANTONAL
GERENCIA

FORMA DE PAGO: EFECTIVO, CHEQUE ELECTRONICO, VALORES DE CREDITO, OTROS. TEL: 071 220 4090 - 071 220 4091



FACTURA

0001383

1792797926001

Compañía de Transportes Sirena Express S.A.

Calderon barrio Bonanza

QUITO

022024090

07 12 2018

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Mini Bus Urbano con Carrocería Metálica marca PAPER'S, modelo KADAR 2P, año 2019, para la Compañía de transportes Sirena Express S.A., capacidad 24 sentados incluido conductor y 26 paradas, dos puertas, una radio, dos cámaras con monitor de 7pulg, tarjetero electrónico ensamblada sobre un chasis de las siguientes características Marca: HINO Año: 2019 Modelo SRI : FC9JKSZ 5.1 4X2 TM DIESEL CN Modelo ANT: FC9JKSZ 3123 CM3 DIESEL TM 4X2 Nº MOTOR: J05ETC23997 Nº CHASIS: 9F3FC9JKSKXX12219 Ramv: T02293244 Capacidad: 30 pasajeros Color: blanco y verde Reserva de Dominio a favor de la Coop. De Ahorro y Crédito OSCUS Ltda.	82.142,86	82142,86
FORMA DE PAGO		SUB-TOTAL	82142,86
<input type="checkbox"/> EFECTIVO	<input type="checkbox"/> CHEQUE ELECTRONICO	IVA 0%	
<input type="checkbox"/> TRANSFERENCIA	<input type="checkbox"/> CREDITO	IVA 12 %	9857,14
		TOTAL USD	92000,00



[Handwritten signature]

TRANSPORTE SIRENA EXPRESS
TRANSPORTE INTRACANTONAL
GERENCIA

METALICAS PAPER'S
CERTIFICO QUE ESTA COPIA ES FIEL DEL ORIGINAL

PATRICIO PEREZ
GERENTE GENERAL

11/03/19



PEREZ VELASTEGUI LUIS PATRICIO
 Matriz San Francisco Rubira Infante sin
 y Paso Lateral
AMBATO - ECUADOR
 Obligado a Llevar Contabilidad

RUC: 1801481436001

FACTURA

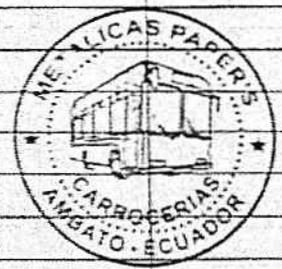
001-001

000001452

Aut. SRI: 1124341314

Cliente: Compañía de Transportes Sirena Express S.A.
 Dirección: Calderon barrio Bonanza DIA MES AÑO
 Ciudad: QUITO Teléfono: 022024090 Fecha: 25 02 2019
 RUC-CL: 1792797926001 Guía de Rem.: _____

CANT.	DESCRIPCION	P.UNIT.	P.TOTAL
1	Mini Bus Urbano con Carrocería Metálica marca PAPER'S, modelo KADAR 2P, año 2019, para la Compañía de transportes Sirena Express S.A. capacidad 24 personas incluido conductor y 26 pasajeros, dos puertas, una radio, dos cámaras con monitor de 7plg, tarjetero electrónico, ensamblada sobre un chasis de las siguientes características: Marca: HINO Año: 2019 Modelo SRI: FC9JKSZ 5 T 4X2 TM DIESEL CN Modelo ANT: PC9JKSZ 5123 CM3 DIESEL TM 4X2 N° MOTOR: J05ETC24002 N° CHASIS: 9EJFC9JKSK00X12224 Ramv: T02293249 Capacidad: 50 pasajeros Color: blanco y verde Reserva de Dominio a favor de la Coop De Ahorro y Crédito OSCUS Ltda.	82.142,86	82142,86
FORMA DE PAGO		SUB TOTAL	82142,86
ELECTRÓNICO		LVA 0%	
IMPRESIÓN AUTOMÁTICA		LVA 12%	9857,14
OTROS		TOTAL U.S.D. \$	92000,00



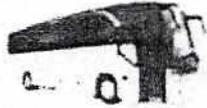
Tom
 ALCAPIEZ R. JULIANA M. RUC: 18032542201 * AGE. 135335 * Tel.: 0983982650
 Fecha de Act: 21/02/2019 * Valido hasta 21/02/2020 *
 Numeración del 1451 al 1593 Original Adquiriente. Copia Emisor
 Documento Registrado NO

METALICAS PAPER S
 ESTAMPADO QUE ESTA COPIA ES FEL DEL ORIG

LUIS PEREZ
 GERENTE GENERAL

CUMBE
(Ponesta)

8



PÉREZ VELASTEGUI LUIS PATRICIO
Matriz: San Francisco Rubira Infante s/n
y Paso Lateral
AMBATO - ECUADOR
Obligado a Llevar Contabilidad

RUC: 1801481456001

FACTURA

001-001

000001453

Aut. SRI: 1124341314

Cliente: Compañía de Transportes Sirena Express S.A.

Dirección: Calderon barrio Bonanza

Ciudad: QUITO

Teléfono

022024090

Fecha

DIA	MES	AÑO
25	02	2019

RUC-CI: 1792797926001

Guía de Remi:

CANT.	DESCRIPCION	P. UNIT.	P. TOTAL
1	Mini Bus Urbano con Carrocería Metálica marca PAPER'S, modelo KADAR 2P, año 2019, para la Compañía de transportes Sirena Express S.A. capacidad 24 sentados incluído conductor y 26 parados, dos puertas, una radio, dos cámaras con monitor de 7pulg, tarjetero electrónico, ensamblada sobre un chasis de las siguientes características: Marca: HINO Año: 2019 Modelo SRI: FC9JKSZ 5.1 4X2 TM DIESEL CN Modelo ANT: FC9JKSZ 5.1 23 CMB DIESEL TM 4X2 N° MOTOR: 105ETC24027 N° CHASIS: 9F3FC9JKSKXX12237 Ramy: T02300462 Capacidad: 50 pasajeros Color: blanco y verde Reserva de Dominio a favor de la Coop. De Ahorro y Crédito OSCUS Ltda.	82.142,86	82142,86
FORMA DE PAGO		SUB TOTAL	82142,86
EFFECTIVO		I.V.A. 0%	
DINERO ELECTRONICO		I.V.A. 12%	9857,14
TARJETA DE CREDITO / DEBITO		TOTAL U.S.D. \$	92000,00
OTROS			

ALVAREZ R. JULIANA M. RUC: 1803025482001 Aut. 13008 * Tel: 0983982950
Fecha de Aut. 21/02/2019 * Valido hasta 21/02/2020 *
Numeración del 1451 al 1550 Original Acquisitivo. Copia Emisor
Domicilio: Capitalizadora NO

[Handwritten Signature]
PATRICIO PEREZ
GERENTE GENERAL



METALICAS PAPER S
CERTIFICO QUE ESTA COPIA ES FIEL DEL ORIGINAL.

PATRICIO PEREZ
GERENTE GENERAL



PEREZ VELASTEGUI LUIS PATRICIO
 Matriz: San Francisco Rubira Infante s/n
 y Paso Lateral
 AMBATO - ECUADOR
 Obligado a Llevar Contabilidad

RUC: 1801481456001
FACTURA
 001-001
 000001454
 Aut. SRI.: 1124341314

Cliente: Compañía de Transportes Sirena Express S.A.
 Dirección: Calderon barrio Bonanza
 Ciudad: QUITO Teléfono: 022024090 Fecha:

DIA	MES	AÑO
25	02	2019

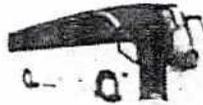
 RUC: 01: 1792797925001 Guía de Rem.: _____

CANT.	DESCRIPCION	P. UNIT.	P. TOTAL
1	Mini Bus Urbano con Carrocería Metálica marca PAPER'S, modelo KADAR 2P, año 2019, para la Compañía de transportes Sirena Express S.A. capacidad 34 sentados incluido conductor y 26 paradas, dos puertas, una radio, dos cámaras con monitor de 7pig, tarjetero electrónico, ensamblada sobre un chasis de las siguientes características: Marca: HINO Año: 2019 Modelo SRI: FC9JKSZ 5.1 4X2 TM DIESEL CN Modelo ANE: FC9JKSZ 5.123 CM3 DIESEL TM 4X2 N° MOTOR: 1045ETC2A030 N° CHASIS: 9F3FC9JKSKXX12240 Ramo: T02300465 Capacidad: 50 pasajeros Color: blanco y verde Reserva de Dominio a favor de la Coop. De Ahorro y Crédito OSCUS Ltda.	82.142,86	82142,86
FORMA DE PAGO		SUB TOTAL	82142,86
<input type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE ELECTRONICO <input type="checkbox"/> TARJETA DE CREDITO / DEBITO <input type="checkbox"/> OTRO:		I.V.A. 0%	
ALVAREZ R. LILIANA RUC: 180308462001 PAUL 13936 * TEL: 0983982650 Fecha de Aut. 21/02/2019 * Valido hasta 21/02/2020 * Num. de Reg. del 1481 al 1500 Original Adquiriente. Copia Emisor Almacén de Ahorro y Crédito OSCUS Ltda.		I.V.A. 12%	9857,14
 PATRICIO PEREZ GERENTE GENERAL		TOTAL U.S.D. \$	92000,00



METALICAS PAPER'S
 CERTIFICO QUE ESTA COPIA ES FIEL DEL ORIGINAL

PATRICIO PEREZ
 GERENTE GENERAL



PEREZ VELASTEGUI LUIS PATRICIO
 Matriz: San Francisco Rubira Infante s/n
 y Paso Lateral
 AMBATO - ECUADOR
 Obligado a Llevar Contabilidad

RUC: 1801481456001

FACTURA

001-001

000001455

Aut. SRI: 1124341314

Cliente: Compañía de Transportes Sirena Express S.A.
 Dirección: Caideron barrio Bonanza
 Ciudad: QUITO Teléfono: 022024090 Fecha:

DIA	MES	AÑO
25	02	2019

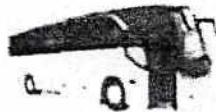
 RUC: CI: 1792797926001 Guía de Rem: _____

CANT.	DESCRIPCION	P.UNIT.	P.TOTAL
1	Mini Bus Urbano con Carrocera Metálica marca PAPERS, modelo KADAR 2P, año 2019, para la Compañía de transportes Sirena Express S.A. capacidad 24 sentados incluido conductor y 26 parados, dos puertas, una radio, dos cámaras con monitor de 7plg, tarjetero electrónico, ensamblada sobre un chasis de las siguientes características: Marca: HINO Año: 2019 Modelo SRI: FC9JKSZ 5.1 4X2 TM DIESEL CN Modelo ANT: FC9JKSZ 5123 CM3 DIESEL TM 4X2 N° MOTOR: J05ETC24031 N° CHASIS: 9F3FC9JKSKXX12241 Ramv: T02300466 Capacidad: 50 pasajeros Color: blanco y verde Reserva de Dominio a favor de la Coop. De Ahorro y Crédito OSCUS Ltda.	82.142,86	82142,86
FORMA DE PAGO		SUB TOTAL	82142,86
<input type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE ELECTRONICO <input type="checkbox"/> TARJETA DE CREDITO / DEBITO <input type="checkbox"/> OTROS		LVA. 0%	
ALVARO R. LILIANA M. RUC: 18032842001 Aut. 13838 * Tel: 0983882850 Fecha de Aut. 21/02/2019 * Valido hasta 21/02/2020 * Numeración del 1451 al 1550 Original Adquirente: Copia Emisor Documento Catalogado: 621		LVA. 12 %	9857,14
 PATRICIO PEREZ		TOTAL U.S.D. \$	92000,00



METALICAS PAPER'S
 CERTIFICO QUE ESTA COPIA ES FIEL DEL ORIGINAL.

PATRICIO PEREZ
 GERENTE GENERAL



Perez Velastegui Luis Patricio
 Matriz: San Francisco Rubira Infante s/n
 y Paso Lateral
 AMBATO - ECUADOR
 Obligado a Llevar Contabilidad

RUC.: 1801481456001
FACTURA
 001-001
 000001457
 Aut. SRI.: 1124341314

Cliente: Compañía de Transportes Sirena Express S.A.
 Dirección: Calderon barrio Bonanza
 Ciudad: QUITO Teléfono: 022024090 Fecha:

DIA	MES	AÑO
25	02	2019

 RUC./C.I.: 1792797926001 Guía de Rem.: _____

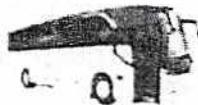
CANT.	DESCRIPCION	P. UNIT.	P. TOTAL
1	Mini Bus Urbano con Carrocería Metálica marca PAPER'S, modelo KADAR 2P, año 2019, para la Compañía de transportes Sirena Express S.A. capacidad 24 sentados incluido conductor y 26 parados, dos puertas, una radio, dos cámaras con monitor de 7plg. tarjetero electrónico, ensamblada sobre un chasis de las siguientes características: Marca: HINO Año: 2019 Modelo SRI : FC9JKSZ 5.1 4X2 TM DIESEL CN Modelo ANI : FC9JKSZ 3123 CM3 DIESEL TM 4X2 N° MOTOR: J05ETC24070 N° CHASIS: 9F7FC9JKSKXX12256 Ramv: T02316642 Capacidad: 50 pasajeros Color: blanco y verde Reserva de Dominio a favor de la Coop. De Ahorro y Crédito OSCUS Ltda.	82.142,86	82142,86



FORMA DE PAGO				SUB TOTAL	82142,86
EFFECTIVO:	TARJERO ELECTRONICO:	TALONAR DE CREDITO / DEBITO:	OTROS:	LVA 0%	
				LVA 12%	9857,14
				TOTAL U.S.D. \$	92000,00

Tommy
 IMPRESA Documentos Categorizados NC
 ALVAREZ R. LILIANA M. RUC.: 1803925482001 Aut. 13636 * Ref.: 0983982650
 Fecha de Aut. 21/02/2019 * Valido hasta 21/02/2020 *
 Numeración del 1401 al 1550 Original Adquiriente. Copia Emitir
 RECIBI CONFIRMA

METALICAS PAPER'S
 CERTIFICO QUE ESTA COPIA ES FIEL DEL ORIGINAL
 PATRICIO PEREZ
 GERENTE GENERAL



Perez Velastegui Luis Patricio
 Matriz San Francisco Rubira Infante s/n
 y Paso Lateral
 AMBATO - ECUADOR
 Obligado a Llevar Contabilidad

RUC.: 1801481456001

FACTURA

001-001

000001459

Aut. SRI.: 1124341314

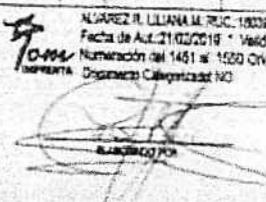
Cliente: **Compañía de Transportes Sirena Express S.A.**

Dirección: **Calderon barrio Bonanza**

Ciudad: **QUITO** Teléfono: **022024090** Fecha:

DIA	MES	AÑO
01	03	2019

RUC. CI.: **1792797926001** Guía de Rem.: _____

CANT.	DESCRIPCION	P. UNIT.	P. TOTAL
1	Mini Bus Urbano con Carrocería Metálica marca PAPER'S, modelo KADAR 2P, año 2019, para la Compañía de transportes Sirena Express S.A. capacidad 24 sentados incluido conductor y 26 paracos, dos puertas, una radio, dos cámaras con monitor de 7pulg., tarjetero electrónico, ensamblada sobre un chasis de las siguientes características: Marca: HINO Año: 2019 Modelo SRI: FC9JKSZ 3.1 4X2 TM DIESEL CN Modelo ANT: FC9JKSZ 3123 CM3 DIESEL TM 4X2 N° MOTOR: 305ETC24000 N° CHASIS: 9F3FC9JKSKXX12222 Ramv: T02293247 Capacidad: 50 pasajeros Color: blanco y verde Reserva de Dominio a favor de la Coop. De Ahorro y Crédito OSCUS Ltda.	82.142,86	82142,86
FORMA DE PAGO		SUB TOTAL	82142,86
<input type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE ELECTRONICO <input type="checkbox"/> TARJETA DE CREDITO / DEBITO <input type="checkbox"/> OTRO		I.V.A. 0%	
 PATRICIO PEREZ GERENTE GENERAL		I.V.A. 12%	9857,14
NÚMERO DE LA FOLIA: 180367482001 ALC 13538 * TEL. 0563982650 Fecha de Aut.: 21/03/2019 * Válido hasta 21/03/2020 * Numeración del 1481 al 1020 Original Adjuntado. Copia Emisor Disposición Caligrafiada NO		TOTAL U.S.D. \$	92000,00



METALICAS PAPER S
 CERTIFICO QUE ESTA COPIA ES FIEL DEL ORIGINAL

PATRICIO PEREZ
 GERENTE GENERAL



Perez Velastegui Luis Patricio
 Maiz San Francisco Rubira Infante s/n
 y Paso Lateral
 AMBATO - ECUADOR
 Obligado a Llevar Contabilidad

RUC: 1801481456001

FACTURA

001-001

000001460

Aut. SRI.: 1124341314

Cliente: Compañía de Transportes Sirena Express S.A.
 Dirección: Calderon barrio Bonanza
 Ciudad: QUITO Teléfono: 022024090 Fecha:

DIA	MES	AÑO
01	03	2019

 RUC-CI: 1792797926001 Guía de Rem.: _____

CANT.	DESCRIPCION	P. UNIT.	P. TOTAL
1	Mini Bus Urbano con Carrocería Metálica marca PAPER'S, modelo KADAR 2P, año 2019, para la Compañía de transportes Sirena Express S.A. capacidad 24 sentados incluido conductor y 26 paradas, dos puertas, una radio, dos cámaras con monitor de 7plg, tarjetero electrónico, ensamblada sobre un chasis de las siguientes características: Marca: HINO Año: 2019 Modelo SRI: FC9JKSZ 5.1 4X2 TM DIESEL CN Modelo ANT: FC9JKSZ 311J CNJ DIESEL TM 4X2 N° MOTOR: J05ETC14001 N° CHASIS: 0F3FC9JKSKXX12233 Ramo: T02293248 Capacidad: 50 pasajeros Color: blanco y verde Reserva de Dominio a favor de la Coop. De Ahorro y Crédito OSCUS Ltda.	82.142,86	82.142,86



FORMA DE PAGO EFECTIVO CHEQUE ELECTRONICO CHEQUE DE CREDITO / DEBITO OTROS:

SUB TOTAL	82142,86
I.V.A. 0%	
I.V.A. 12 %	9857,14
TOTAL U.S.D. \$	92000,00

ADRIAN R. LLIVIA M. RUC: 1803328482001 * A.E. 12836 * Tel: 0987982650
 Fecha de Aut. 21/02/2019 * Valido hasta 21/02/2020 *
 Numeración del 5401 al 1550 Original Acquirerita. Copia Entero
 Documento Categorizado: 100

[Signature]
 BALANCO POR RECIBI CONFORME

METALICAS PAPER'S
 CERTIFICADO QUE ESTA COPIA ES FIEL DEL ORIGINAL.

PATRICIO PEREZ
 GERENTE GENERAL

RODRIGUEZ



Perez Velastegui Luis Patricio
 Maestre San Francisco Rubira Infante s/n
 y Paso Lateral
 AMBATO - ECUADOR
 Obligado a Llevar Contabilidad

RUC: 1301481456001

FACTURA

001-001

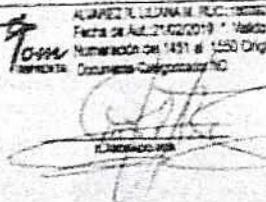
000001481

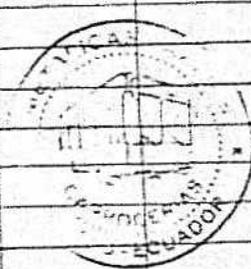
Aut. SRI: 1124341314

Cliente: Compañía de Transportes Sirena Express S.A.
 Dirección: Calderon barrio Bonanza
 Ciudad: QUITO Teléfono: 022024090 Fecha:

DIA	MES	AÑO
01	03	2019

 RUC-CL: 1792797926001 Guía de Rem: _____

CANT.	DESCRIPCION	P. UNIT.	P. TOTAL
1	Mini Bus Urbano con Carrocera Metálica marca PAPER'S, modelo KADAR 3P, año 2019, para la Compañía de transportes Sirena Express S.A. capacidad 24 sentados incluido conductor y 26 parados; dos puertas, una radio; dos cámaras con monitores de 7plg, tarjeteno electrónico, ensamblada sobre un chasis de las siguientes características: Marca: HINO Año: 2019 Modelo SRI: FC9JKSZ 5.1 4X2 TM DIESEL CN Modelo ANT: FC9JKSZ 5123 CMG DIESEL TM 4X2 N° MOTOR: 705ETC24072 N° CHASIS: 9F9FC9JKSKXX12258 Ramo: T07316644 Capacidad: 50 pasajeros Color: blanco y verde Reserva de Dominio a favor de la Coop. De Ahorro y Crédito OSCUS Ltda.	82 142,86	82142,86
FORMA DE PAGO		SUB TOTAL	82142,86
<input type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE ELECTRONICO <input type="checkbox"/> CHEQUE DE DEPÓSITO DEBITO <input type="checkbox"/> OTRO		I.V.A. 0%	
ALVAREZ R. LUJANA M. RUC: 1303254620014 Ave. 12308 * Tel: 0987982060 Fecha de Aut. 21/02/2019 * Valido hasta 21/02/2020 * Numeración del 1451 al 1450 Original Autuameral Coop Emisor Firmante: Documento Catalogado 70		I.V.A. 12 %	9857,14
 PATRICIO PEREZ GERENTE GENERAL		TOTAL U.S.D. \$	92000,00



METALICAS PAPER'S
 CERTIFICO QUE ESTA COPIA ES PIEL DEL ORIGINAL

PATRICIO PEREZ
 GERENTE GENERAL

ERA 30

15



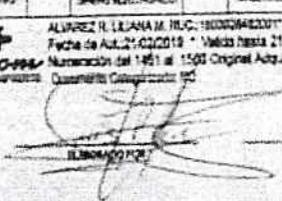
Perez VELASTEGUI LUIS PATRICIO
 Matriz San Francisco Rubira Infante sin
 y Paso Lateral
 AMBATO - ECUADOR
 Obligado a Llevar Contabilidad

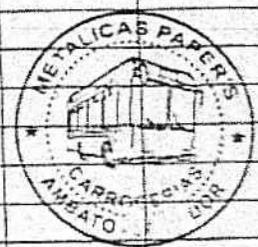
RUC: 1801481436001
FACTURA
 001-001
 000001462
 Aut. SRI.: 1124341314

Cliente: Compañía de Transportes Sirena Express S.A.
 Dirección: Calderon batio Bonanza
 Ciudad: QUITO Teléfono: 022024090 Fecha:

DIA	MES	AÑO
01	03	2019

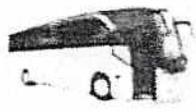
 RUC. CI.: 1792797926001 Guía de Rem.: _____

CANT.	DESCRIPCION	P. UNIT.	P. TOTAL
1	Mini Bus Urbano con Carrocería Metálica marca PAPER'S, modelo KADAR 2P, año 2019, para la Compañía de transportes Sirena Express S.A. capacidad 24 sentados incluido conductor y 26 parados, dos puertas, una radio, dos cámaras con monitor de 7plg, tarjetero electrónico, ensamblada sobre un chasis de las siguientes características: Marca: HINO Año: 2019 Modelo SRI: FC9JKSZ 5.1 4X2 TM DIESEL CN Modelo ANT: FC9JKSZ 5123 CM3 DIESEL TM 4X2 N° MOTOR: 705ETC24073 N° CHASIS: 9F3FC9JKSK0012259 Ramo: T02316645 Capacidad: 59 pasajeros Color: blanco y verde Reserva de Dominio a favor de la Coop. De Ahorro y Crédito OSCUS Ltda.	82.142,86	82142,86
FORMA DE PAGO		SUB TOTAL	82142,86
EFFECTIVO		I.V.A. 0%	
ALPAREZ R. LILIANA M. RUC: 180008482001 AUL 13030 * Tel.: 0983982650 Fecha de Aut.: 21/03/2019 * Valido hasta 21/03/2020 * Numeración del 1451 al 1500 Original Adquiriente: Copia Entero Documento Catalogado 192		I.V.A. 12%	9857,14
 ELABORADO POR: _____ RECIBI CONFIRMAR: _____		TOTAL U.S.D. \$	92000,00



METALICAS PAPER S
 CERTIFICO QUE ESTA COPIA ES FIEL DEL ORIGINAL
 PATRICIO PEREZ
 GERENTE GENERAL

AMBIATO



PÉREZ VELASTEGUI LUIS PATRICIO
 Matriz San Francisco Rubira Infante 4h
 y Páso Lateral
 AMBATO - ECUADOR
 Obligado a Llevar Contabilidad

RUC: 1801481456001
FACTURA
 001-001
 000001464
 Aut. SRI: 1124341314

Cliente: Compañía de Transportes Sirena Express S.A.
 Dirección: Calderon barrio Bonanza
 Ciudad: QUITO Teléfono: 022024090 Fecha: 29 03 2019
 RUC: 01 1792797926001 Guía de Rem:

CANT.	DESCRIPCION	P.UNIT.	P.TOTAL
1	Mini Bus Urbano con Carrocería Metálica marca PAPER'S, modelo KADAR 2P, año 2019, para la Compañía de transportes Sirena Express S.A. capacidad 24 asientos incluido conductor y 26 parados, dos puertas, una radio, dos cámaras con monitor de Tplg, tarjetero electrónico, ensamblada sobre un chasis de las siguientes características: Marca: HINO Año: 2019 Modelo SRJ: FC9JKSZ 5.1 4X2 TM DIESEL CN Modelo ANT: FC9JKSZ 5123 CM3 DIESEL TM 4X2 N° MOTOR: 705ETC24069 N° CHASIS: 9F2FC9JKSKXX12255 Rango: T02316621 Capacidad: 50 pasajeros Color: blanco y verde Reserva de Domingo a favor de la Coop. De Ahorro y Crédito OSCUS Ltda.	82.142,86	82142,86



FORMA DE PAGO				SUB TOTAL	82142,86
RECIBO	IMPORTE	VALOR DE UNIDAD	OTROS	I.V.A. 0%	
ALVAREZ & LLANAMAL RUC: 1801481456001 ALV. 13038 * TEL. 022024090 Fecha de Act. 21/02/2019 * Modelo Nueva 21/02/2020 * Numeración del 1451 al 1550 Original Acumulado. Copia Emisor Dirección: Calderon, No.				I.V.A. 12%	9857,14
 PATRICIO PEREZ GERENTE GENERAL				TOTAL U.S.D. \$	92000,00

METALICAS PAPER S
 CERTIFICO QUE ESTA COPIA ES FIEL DEL ORIGINAL
 PATRICIO PEREZ
 GERENTE GENERAL

Roseno



Perez Velastegui Luis Patricio
Matriz: San Francisco Rubira Infante s/n
y Paso Lateral
AMBATO - ECUADOR
Obligado a Llevar Contabilidad

RUC: 1801481456001

FACTURA

001-001

000001469

AUT. SRI: 1124341314

Cliete: Compañía de Transportes Sirena Express S.A.
Dirección: Calderon barrio Bonanza
Ciudad: QUITO Teléfono: 022024090 Fecha:

DI	MES	AÑO
01	05	2019

RUC. C.I.: 1792797926001 Guía de Rem.: _____

CANT.	DESCRIPCION	P. UNIT.	P. TOTAL
1	Mini Bus Urbano con Carrocería Metálica marca PAPER'S, modelo KADAR 2P, año 2019, para la Compañía de transportes Sirena Express S.A. capacidad 24 sentados incluido conductor y 26 parados, dos puertas, una radio, dos cámaras con monitor de 7plg, tarjetero electrónico, ensamblada sobre un chasis de las siguientes características: Marca: HINO Año: 2019 Modelo SRI: FC9JKSZ 5.1 4X2 TM DIESEL CN Modelo ANT: FC9JKSZ 5123 CM3 DIESEL TM 4X2 Nº MOTOR: J05ETC24032 Nº CHASIS: 9F3FC9JKSKXX12242 Ramv: f02100467 Capacidad: 40 pasajeros Color: blanco y verde Reserva de Dominio a favor de la Coop. De Ahorro y Crédito OSCUS Ltda.	82.142,86	82142,86



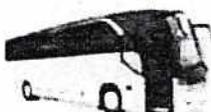
FORMA DE PAGO		SUB TOTAL	82142,86
<input type="checkbox"/> EFECTIVO	<input type="checkbox"/> CHEQUE ELECTRONICO	LVA 0%	
<input type="checkbox"/> DEPÓSITO EN CUEBRO / DEPÓSITO	<input type="checkbox"/> OTRO	LVA 12%	9857,14
		TOTAL U.S.D. \$	92000,00

ALVAREZ R. LEONIA M. RUC: 180328482001 ALC. 17938 * Tel.: 0983082050
Fecha de Aut. 21/02/2019 * Valido hasta 21/02/2020 *
Numeración del 1451 al 1550 Original Adquiriente: Coop. Ecuator. de Ahorro y Crédito OSCUS Ltda.
Código Catastrado: NG
[Signature]
RECEBIDA POR _____ RECIBI CONFIRMA

METALICAS PAPER'S
CERTIFICO QUE ESTA COPIA ES FIEL DEL ORIGINAL
[Signature]
PATRICIO PEREZ
GERENTE GENERAL

BARRIONUEVO

18



PEREZ VELASTEGUI LUIS PATRICIO

Matriz: San Francisco Rubira Infante s/n
y Paso Lateral
AMBATO - ECUADOR
Obligado a Llevar Contabilidad

RUC.: 1801481456001

FACTURA

001-001

000001478

Aut. SRI.: 1124341314

Compañía de Transportes Sirena Express S.A.

Cliente: Calderon barrio Bonanza

Dirección: QUITO 022024090 Fecha: DIA 03 MES 06 AÑO 2019

Ciudad: Teléfono

RUC.: 1792797926001

Guía de Rem.: _____

CANT.	DESCRIPCION	P. UNIT.	P. TOTAL
1	Mini Bus Urbano con Carrocería Metálica marca PAPER'S, modelo KADAR 2P, año 2019, para la Compañía de transportes Sirena Express S.A. capacidad 24 sentados incluido conductor y 26 parados con dos puertas ensamblada sobre un chasis de las siguientes características: Marca: HINO Año: 2019 Modelo SRI - FC9JKSZ 5.1 4X2 TM DIESEL CN Modelo ANT - FC9JKSZ 5123 CM3 DIESEL TM 4X2 N° MOTOR: J05ETC24071 N° CHASIS: 9F3FC9JKSKXX12257 Ramv: T02316643 Color: blanco y verde	82.142,86	82142,86
FORMA DE PAGO		SUB TOTAL	82142,86
EFFECTIVO	IMPORTE ELECTRONICO	TARJETA DE CREDITO / DEBITO	OTROS:
ALVAREZ R. LILIANA M. RUC.: 1803825482001 / AUL. 13936 * Tel.: 0983962550 Fecha de ALE: 21/02/2019 * Valido hasta 21/02/2020 * Numeración del 1451 al 1550 Original Adquiriente. Copia Entero Documento Catalogado: NO		I.V.A. 0%	
		I.V.A. 12%	9857,14
		TOTAL U.S.D. \$	92000,00



METALICAS PAPER'S
CERTIFICO QUE ESTA COPIA ES FIEL DEL ORIGINAL

LUIS VELASTEGUI
GERENTE GENERAL

CEDENO



PEREZ VELASTEGUI LUIS PATRICIO
Matriz: San Francisco Rubira Infante s/n
y Paso Lateral
AMBATO - ECUADOR
Obligado a Llevar Contabilidad

RUC.: 1801481456001

FACTURA

001-001

000001479

Aut. SRI.: 1124341314

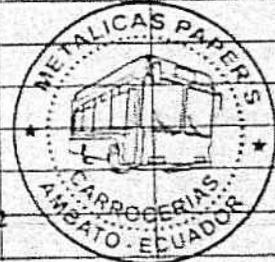
Compañía de Transportes Sirena Express S.A.

Cliente: _____
Dirección: Calderon barrio Bonanza
Ciudad: QUITO Teléfono: 022024090 Fecha:

DIA	MEZ	AÑO
04	06	2019

RUC. CL: 1792797926001 Guía de Rem.: _____

CANT.	DESCRIPCION	P. UNIT.	P. TOTAL
1	Mini Bus Urbano con Carrocería Metálica marca PAPER'S, modelo KADAR 2P, año 2019, para la Compañía de transportes Sirena Express S.A. capacidad 24 sentados incluido conductor y 26 parados con dos puertas ensamblada sobre un chasis de las siguientes características: Marca: HINO Año: 2019 Modelo SRI: FC9JKSZ 5.1 4X2 TM DIESEL CN Modelo ANT: FC9JKSZ 5123 CM3 DIESEL TM 4X2 Nº MOTOR: J05ETC24074 Nº CHASIS: 9F3FC9JKSKXX12260 Ramv: T02316646 Color: blanco y verde	82.142,86	82142,86



FORMA DE PAGO				SUB TOTAL	82142,86
EFFECTIVO	CHEQUE ELECTRONICO	TALETA DE CREDITO / DEBITO	OTROS	LVA 0%	
ALVAREZ R. LILIANA M. RUC.: 180228482001 * Aut. 13936 * Tel.: 0983982650 Fecha de Aut. 21/02/2019 * Valido hasta 21/02/2020 * Numeración del 1451 al 1550 Original Adquiriente. Copia Emitor Documento Catalogado: NO				LVA 12%	9857,14
 RECH CONFIRMA				TOTAL U.S.D. \$	92000,00

METALICAS PAPER'S
CERTIFICO QUE ESTA COPIA ES FIDEL AL ORIGINAL

PATRICIO PEREZ VELASTEGUI
GERENTE GENERAL

MUNDOE



Perez Velastegui Luis Patricio
Matriz: San Francisco Rubira Infante s/n
y Paso Lateral
AMBATO - ECUADOR
Obligado a Llevar Contabilidad

RUC.: 1801481456001

FACTURA

001-001

000001480

Aut. SRI.: 1124341314

Compañía de Transportes Sirena Express S.A.

Cliente: Calderon barrio Bonanza

Dirección: QUITO 022024090
Ciudad: Teléfono: Fecha

DIA	MES	AÑO
05	06	2019

RUC.CI: 1792797926001

Guía de Rem.: _____

CANT.	DESCRIPCION	P. UNIT.	P. TOTAL
1	Mini Bus Urbano con Carrocería Metálica marca PAPER'S, modelo KADAR 2P, año 2019, para la Compañía de transportes Sirena Express S.A. capacidad 24 sentados incluido conductor y 26 parados con dos puertas ensamblada sobre un chasis de las siguientes características: Marca: HINO Año: 2019 Modelo SRI: FC9JKSZ 5.1 4X2 TM DIESEL CN Modelo ANT: FC9JKSZ 5123 CM3-DIESEL TM 4X2 N° MOTOR: J05ETC24029 N° CHASIS: 9F3FC9JKSKXX12239 Ramv: T02300464 Color: blanco y verde	82.142,86	82142,86
FORMA DE PAGO		SUB TOTAL	82142,86
EFFECTIVO		I.V.A. 0%	
CARNÉ ELECTRONICO		I.V.A. 12%	9857,14
TARJETA DE CREDITO / DEBITO		TOTAL U.S.D. \$	92000,00
OTROS:			



ALVAREZ R. LUJANA M. RUC.: 180320482001 * Aut. 13938 * Tel.: 0983982650
 Fecha de Aut. 21/02/2019 * Valida hasta 21/02/2020 *
 Número de Aut. 2851 de 1990 Original Aloukanda, Copia Entica
 Documento Computado NO

[Signatures]
 H. ALVAREZ R. LUJANA M.
 RUC. CONTROL

METALICAS PAPER'S
 CERTIFICADO QUE ESTA COPIA ES FIEL DEL ORIGINAL
[Signature]
 PATRICIO PEREZ
 GERENTE GENERAL



Sirena Express S.A.

21

Quito, 11 de Marzo del 2019

Señor Ingeniero

ANASTASIO

ALFREDO LEON BANDERAS

SECRETARIO DE MOVILIDAD DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Presente

De nuestras consideraciones:

Manobanda Recalde Mercy en mi calidad de gerente general de la compañía de Transportes SIRENA EXPRESS, con los debidos respetos ante Usted comparezco y digo:

ANTECEDENTES:

Pongo en su conocimiento, nuestra operadora viene prestando el servicio de transporte intracantonal, al interior de la parroquia Calderón, servicio que vinimos prestando con 25 unidades las misma que están siendo remplazando paulatinamente con unidades de características y técnicas exigidas por las Autoridades correspondientes para este tipo de servicio, y a la vez aprovecho para poner en su consideración que hemos sido adjudicados por parte de la SECRETARIA DE MOVILIDAD, con las siguientes rutas.

1.- Conjunto Santa Marianitas – Calderón – San José de Moran Alto – Conjunto San Francisco – Cuerpo de Bomberos – Entrada de Carapungo, con el mismo recorrido de retorno.

2.- Babilonia -Bellavista la Pradera- Capitán Geovanny Calle – Calderón – Calle Duchicela – Sierra hermosa – San Luis – Casales y entrada de Carapungo, con el mismo recorrido de retorno.



3.- Bonanza- Calderón- Casa Tuya- Cuatro Esquinas- Carapungo, Etapa F - con el mismo recorrido de retorno.

Por lo expuesto anteriormente la RUTA DE BONANZA CALDERON CAPARAPUNGO ESTAPA "F"

Lo hemos venido trabando desde el año 2012, fue creada por la necesidad de toda los moradores de los barrios donde prestamos nuestro servicio con el respaldo de 5000 (cinco mil), firmas que fueron ingresados en su momento en la Secretaria de Movilidad.

Pero actualmente hemos sido VULNERADOS en el derechos al trabajo por parte de operadoras legales como de las compañías Calderón, Llano Grande, San Juan, Semgyflor, Kinara, con una afectación del 80%, de la ruta llegando a una COMPETENCIA DESLEAL y empobreciendo los ingresos diarios, llegando hasta el punto de quebrarnos tomando cuenta que en nuestra compañía tenemos que pagar letras muy altas de la inversión de las unidades nuevas.

Lo que esto a ocasionando el CORRETEO y el mal trato al usuario, por lo que responsabilizamos a los personeros de la SECRETARIA DE MOVILIDAD de lo que puede ocasionar este tipo de competencia.

Ya que esta ruta fue ADJUDICADA a nuestra compañía en el contrato de operaciones y adjunto en el ANEXOS DE RUTAS.

Por lo que RECHAZAMOS y que sean REMOVIDOS la RUTA PILO NUMERO 2 siendo un proyecto emprendido por parte de la secretaria de movilidad.

De no ser atendido nuestras necesidades, posiblemente tendremos que acudir a otros medios hasta ser solucionados nuestras necesidades.

Sirena Express S.A.

Me pongo a sus órdenes y **SOLICITO UNA REUNION DE TRABAJO**, de preferencia en su despacho para de esta manera planificar estrategias de trabajo con lo referente a movilidad en la parroquia de Calderón.

Por la atención que se digne dar a la presente, anticipamos nuestros agradecimientos.

Atentamente,

Trans **Sirena Express**
TRANSPORTE INTRACANTONAL
GERENCIA
Manoabanda R. Mercy

Manoabanda R. Mercy
GERENTE GENERAL DE TRANSPORTE
INTRACANTONAL SIRENA EXPRESS

C.C. ING. PEDRO ROMAN
DIRECTOR GENERAL DE MOVILIDAD
C.C. COMISION DE MOVILIDAD
DEL DISTRICTO METRO POLITANO DE QUITO

IMPUGNACIÓN A LA RESOLUCIÓN DEL CIERRE DEL PROCESO CORREDOR SIMÓN BOLIVAR

impreso por Jorge Anibal Carvajal Tufiño (jorgea.carvajal@quito.gob.ec), 08/04/2019 - 15:37:25

Estado	abierto	Antigüedad	0 m
Prioridad	3 normal	Creado	08/04/2019 - 15:37:11
Cola	SECRETARIA DE MOVILIDAD	Creado por	Carvajal Tufiño Jorge Anibal
Bloquear	bloqueado	Tiempo contabilizado	0
Identificador del cliente	SIRENA EXPRESS S.A.		
Propietario	aeleon (Alfredo Ernesto (SECRETARIO) Leon Banderas)		

Información del cliente

Nombre: MERCY
Apellido: MANOBANDA
Identificador de usuario: PRE-COMPAÑIA TRANSSIRENAEXPRESS S.A.
Correo: sirenita_express2017@hotmail.com

Artículo #1

De: "MERCY MANOBANDA" <sirenita_express2017@hotmail.com>
Para: SECRETARIA DE MOVILIDAD
Asunto: IMPUGNACIÓN A LA RESOLUCIÓN DEL CIERRE DEL PROCESO CORREDOR SIMÓN BOLIVAR
Creado: 08/04/2019 - 15:37:11 por cliente
Tipo: teléfono
Adjunto (MAX 8MB): SIRENA_EXPRESS.pdf (5.7 MBytes)

IMPUGNACIÓN A LA RESOLUCIÓN DEL CIERRE DEL PROCESO CORREDOR SIMÓN BOLIVAR

SECRETARÍA CONCEJALÍA	RECIBIDO: <i>Sylvia</i>
	FECHA: <i>08-04-2019</i>
	HORA: <i>(16:14)</i>
	FIRMA: <i>[Firma]</i>
DANIELA CHACÓN ARIAS CONCEJAL	quito ALCALDÍA

Impugnación

SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

ALCALDÍA

Oficio No. SM-2019- 1059

DM Quito, 10 MAY 2019

Ticket GDOC N° 2019-060522

Ingeniero
Oscar Tene
COORDINADOR CADME
Av. Los Chasquis y Rio Payamino
Teléfono: 0969879386 / 0958841609
Mail: cadme.ambato@yahoo.es
Ambato

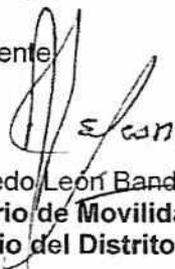
Asunto: Informes de evaluación de la conformidad.
Ref.: Oficio No. OF-UTA-CADME-0110-C19

De mi consideración:

En atención al oficio No. OF-UTA-CADME-0110-C19 ingresado a esta Secretaría con Ticket No. 2018-090040, mediante el cual anexa los Informes No. VRET19-0128 y VRET-0142; me permito informar que la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Resolución N°. SM-2019-012 de 25 de marzo de 2019, dio por concluido definitivamente el proceso de regularización dispuesto en la Ordenanza Metropolitana No. 128, con un total de ciento sesenta y ocho (168) unidades vehiculares habilitadas para la prestación del servicio de transporte público.

En este sentido, del análisis de la documentación por usted presentada, se pudo verificar que los minibuses constantes en los Informes antes descritos, no se encuentran dentro de las unidades vehiculares habilitadas de la Compañía TRANSSIRENAEXPRESS en el Contrato de Operación suscrito con esta dependencia, motivo por el cual, devuelvo los Informes Técnicos de Evaluación de la Conformidad.

Atentamente


Ing. Alfredo León Banderas
Secretario de Movilidad
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito



Acción	Responsable	Unidad	Fecha	Sumilla
Elaboración:	Achamorro	DMGM	2019/05/09	
Revisión:	Rnobca	DMGM	2019/05/09	

Ejemplar 1: Destinatario
Ejemplar 2: Archivo

CONTRATO DE OPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, legalmente representado por su Secretario de Movilidad, el Ingeniero Alfredo León Banderas, conforme acción de personal No. 0000058991, quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará "**LA SECRETARÍA**", "**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**", "**MDMQ**", o "**AUTORIDAD METROPOLITANA COMPETENTE**"; y por otra, la **COMPANÍA TRANSPORTES SIRENA EXPRESS TRANSSIRENAEXPRESS S.A.**, legalmente representada por su Gerente General, la señora Mercy Naomi Manobanda Recalde, conforme lo acredita con el nombramiento que se acompaña, ecuatoriano, mayor de edad, parte que en lo posterior se lo denominará como "**LA OPERADORA**".

Los comparecientes podrán ser denominados individualmente como **LA PARTE** y conjuntamente como **LAS PARTES**.

Las partes son capaces para contratar y obligarse en las calidades que representan, libre y voluntariamente acuerdan en celebrar el presente Contrato de Operación No. MDMQ-SM-2018-087 al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

- 2.1. La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 66 numeral 25, reconoce y garantiza a las personas lo siguiente: *"El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato";*
- 2.2. En el artículo 226 establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*
- 2.3. El artículo 238 dispone que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.";*
- 2.4. El numeral 6 del artículo 264 en concordancia con el artículo 266 de la Constitución señala que: *"Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.";*
- 2.5. El artículo 394 establece que *"El Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias";*

- 2.6. El artículo 313 determina que *"El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia. Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social. Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley."*
- 2.7. En concordancia normativa con la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) en sus artículos 55 literal f); 73; 84 literal q); 85; y, 130 determina como competencia exclusiva de los gobiernos distritales autónomos descentralizados, la planificación, regulación y control del tránsito y transporte terrestre dentro de su territorio;
- 2.8. El Código Orgánico Administrativo –COA dispone en su artículo 125 establece que: *"Es el acuerdo de voluntades productor de efectos jurídicos, entre dos o más sujetos de derecho, de los cuales uno ejerce una función administrativa."*
- 2.9. La Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV), establece en su artículo 3 que el Estado garantizará que la prestación del servicio de transporte público se ajuste a los principios de seguridad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, continuidad y calidad, con tarifas socialmente justas;
- 2.10. El artículo 30.4 de la LOTTTSV manifiesta, que: *"Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar.(...)"*
- 2.11. La LOTTTSV en el artículo 30.5 establece las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales, siendo entre otras las siguientes: *"a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los convenios internacionales de la materia, esta Ley, las ordenanzas y reglamentos, la normativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, metropolitanos y municipales, las resoluciones de su Concejo Metropolitano o Municipal (...) c) Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y bienes, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del Sector (...) k) Supervisar la gestión operativa y técnica y sancionar a las operadoras de transporte terrestre y las entidades prestadoras de servicios de transporte que tengan el permiso de operación dentro de sus circunscripciones territoriales; (...) m)*

Regular y suscribir los contratos de operación de servicios de transporte terrestre, que operen dentro de sus circunscripciones territoriales; (...)."

- 2.12. Los artículos 55 y 56 de la LOTTTSV establecen al transporte público, así como la infraestructura y equipamiento auxiliar que se utilizan en la prestación del servicio, como un servicio estratégico. Las rutas y frecuencias a nivel nacional son de propiedad exclusiva del Estado, las cuales podrán ser comercialmente explotadas mediante contratos de operación, además estipula que el servicio de transporte público podrá ser prestado por el Estado, u otorgado mediante contrato de operación a compañías o cooperativas legalmente constituidas.
- 2.13. El artículo 75 de la LOTTTSV dispone que los Contratos de Operación para el ámbito intracantonal, serán otorgados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados.
- 2.14. El artículo 76 de la LOTTTSV establece que el Contrato de Operación para la prestación de servicios de transporte público de personas o bienes, es el título habilitante mediante el cual el Estado entrega a una persona jurídica, que cumpla con los requisitos legales, la facultad de establecer y prestar los servicios a los cuales se refiere la Ley, así como para el uso de rutas, frecuencias y vías públicas.
- 2.15. La Ordenanza Metropolitana 0194 de 13 de marzo de 2012 que establece el Régimen Jurídico del Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros establece en el artículo (1) que *"El Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros constituye el conjunto de componentes y/o elementos que, interrelacionados y en el marco del ordenamiento jurídico nacional, permiten al Distrito Metropolitano de Quito garantizar y proveer a sus vecinos, vecinas y visitantes, por gestión directa o delegada, el servicio de transporte público colectivo y/o masivo de pasajeros, en condiciones de responsabilidad, universalidad, accesibilidad, comodidad, continuidad, seguridad y calidad dentro de su territorio. Los usuarios y usuarias del Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros gozarán de todos los derechos y garantías establecidas en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, por cuanto son estos los principales beneficiarios de la implementación del Sistema."*
- 2.16. La norma citada determina en el numeral 1 del artículo 6, que dicho Sistema tiene como objetivo esencial la prestación de un servicio de óptima calidad al usuario; en tal virtud, las actuaciones públicas y privadas deberán enfocarse hacia el cumplimiento de este objetivo, con preferencia a cualquier otro tipo de interés legítimo de los participantes del Sistema.
- 2.17. El numeral 1 del artículo 12 de la citada Ordenanza, establece que la Secretaría responsable de la Movilidad en el Distrito Metropolitano de Quito, es competente para evaluar el cumplimiento de la normativa aplicable al transporte; y, el numeral 3 del mismo artículo señala que el ejercicio de la potestad administrativa sancionadora en materia de transporte público de pasajeros le corresponde al órgano que sea determinado en el orgánico funcional del Distrito Metropolitano de Quito.
- 2.18. El artículo in numerado (15) numeral 2 ibídem señala que *"2. Les corresponde a las Operadoras de Transporte, en el Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros, la función específica de prestar el servicio de transporte terrestre, entendido como el traslado de personas de un lugar a otro, de conformidad con los instrumentos de planificación expedidos por el Administrador o Administradora del"*

Sistema, empleando para el efecto los medios humanos y materiales de los que disponga, según la modalidad de gestión aplicable y en sujeción al ordenamiento jurídico nacional y metropolitano”.

- 2.19. El artículo in numerado (20) en su numeral 2 ibídem prevé que *“2. Las Operadoras de Transporte a quienes se les hubiera delegado la gestión del servicio de transporte público de pasajeros, en el ejercicio de su actividad, se sujetarán al ordenamiento jurídico metropolitano que les es aplicable, a los instrumentos de planificación, reglas técnicas operativas expedidas por el Administrador y a sus contratos de operación”.*
- 2.20. La Disposición Transitoria Segunda ibídem ordena que *“(…) mientras se determina e incorpora a la estructura orgánica del Distrito Metropolitano de Quito al Administrador o Administradora del Sistema, la Secretaría de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito ejercerá estas funciones, a través de sus órganos o entidades que le estuvieran adscritas.”*
- 2.21. Con base a lo dispuesto en la Ordenanza Metropolitana No. 0128 sancionada el 25 de julio de 2016, modificatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 247 sancionada el 11 de enero de 2008, se realizó la formalización de los servicios de transporte público que operan en la Avenida Simón Bolívar y en los Sectores Internos de la Parroquia de Calderón, a fin de garantizar la cobertura de transporte público, bajo las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, así como en el Ordenamiento Jurídico Metropolitano vigente.
- 2.22. La Ordenanza Metropolitana 0201, de 08 de febrero de 2018, establece la política tarifaria aplicable en el Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros en el DMQ y los mecanismos para garantizar y fortalecer la confiabilidad, seguridad y calidad del servicio público de transporte terrestre, en cuyo artículo 2 señala que: *“Las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza son de cumplimiento obligatorio por parte de los órganos y entidades metropolitanas que forman parte del Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros y de cada Subsistema que lo conforma, en el ámbito de sus competencias. Se sujetarán también a las disposiciones de la presente Ordenanza los usuarios del servicio de transporte público y los Operadores autorizadas, con sus Conductores o Conductoras, a la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, en los ámbitos intracantonal urbano, intracantonal rural e intracantonal combinado del Distrito Metropolitano de Quito.”*
- 2.23. El artículo 66 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial –RGLOTTTSV– determina que el contrato de operación es el título habilitante mediante el cual el Estado concede a una persona jurídica, que cumple con los requisitos legales y acorde al proyecto elaborado, la facultad de establecer y prestar los servicios de transporte terrestre público de personas, cuyo contenido mínimo se establece en el artículo 76 del mismo Reglamento.
- 2.24. La Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es un ente público municipal, creado mediante Resolución No. 0002, de fecha 06 de agosto de 2009, que forma parte de la estructura del orgánico funcional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, ratificado mediante Resolución No. A0010 de 31 de marzo de 2011.
- 2.25. Mediante Resolución No. SM-014-2017, el Secretario de Movilidad otorgó el Informe Previo Favorable para que la organización denominada “COMPAÑÍA

TRANSPORTES SIRENA EXPRESS TRANSSIRENAEXPRESS S.A." se constituya jurídicamente para operar bajo la modalidad de transporte público de pasajeros, con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con veinte y cinco (25) accionistas.

- 2.26. La COMPAÑÍA TRANSPORTES SIRENA EXPRESS TRANSSIRENAEXPRESS S.A., es una operadora de transporte, persona jurídica de derecho privado constituida de conformidad con la legislación ecuatoriana, la misma que desarrolla actividades de transportación pública de pasajeros debidamente autorizada por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- 2.27. La COMPAÑÍA TRANSPORTES SIRENA EXPRESS TRANSSIRENAEXPRESS S.A., se ha constituido mediante escritura pública celebrada el 16 de mayo de 2017 en la Notaría Vigésima Segunda del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil el 24 de mayo de 2017, como resultado de la culminación del "Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Público Intracantonal en el corredor avenida Simón Bolívar y en los sectores internos de la Parroquia de Calderón", cuyo objeto exclusivo es la prestación del servicio de transporte público de pasajeros.
- 2.28. Mediante comunicaciones ingresadas con los Tickets No. 2017-099784, 2017-109908 y 2017-111525, suscritas por los Representantes de la COMPAÑÍA TRANSPORTES SIRENA EXPRESS TRANSSIRENAEXPRESS S.A. ingresaron la solicitud al señor Secretario de Movilidad, para suscribir el Contrato de Operación, para cuyo fin anexaron los requisitos solicitados en las Ordenanzas Metropolitanas No. 247-2008, 194-2012 y 128-2016.
- 2.29. La Secretaría de Movilidad, mediante Informe Técnico No. SM-DMGM-048/2018, se recomienda dar a conocer al Secretario de Movilidad dicho informe y en caso de su aprobación, ordene la suscripción del Contrato de Operación.
- 2.30. Con memorando No. 195-SM-AJ-2018, de 22 de noviembre de 2018, el Asesor Jurídico de la Secretaría de Movilidad remitió al Secretario de Movilidad, los 6 informes técnicos individualizados de cada compañía aspirante a prestar el servicio de transporte en el Corredor Av. Simón Bolívar y los sectores internos de la Parroquia de Calderón.
- 2.31. Mediante Memorando No. SM-SD-2018-086 de 22 de noviembre de 2018, el Secretario de Movilidad dispuso: *"Se proceda con la elaboración de los Contratos de operación de las compañías (...) TRANSSIRENAEXPRESS(...) tomando en cuenta que dicho proceso de regularización, hasta la presente fecha ha transcurrido dos (2) años, por lo que, en dichos Contratos de Operación se otorgará un plazo improrrogable de DOS (2) MESES contados a partir de la suscripción del mismo, para que los aplicantes habiliten la totalidad de la flota requerida y comprometida por cada una de las compañías aspirantes conforme la normativa legal vigente."*

CLÁUSULA TERCERA: GLOSARIO DE TÉRMINOS.-

- 3.1. Para efectos de este contrato, los términos o expresiones que a continuación se detallan se entenderán de acuerdo con las siguientes definiciones y alcances:
- a. **Autoridad Metropolitana Competente:** Secretaría de Movilidad, en calidad de Administrador del Sistema de Transporte Público de Pasajeros convencional, con las atribuciones y facultades determinadas en el marco jurídico vigente.

- b. **Anexos:** Documentos habilitantes que forman parte del Contrato de Operación y que contienen los datos generales de la Operadora, datos individuales de cada socio o accionista, flota vehicular, así como los índices operacionales con las rutas y frecuencias, debidamente autorizados por la Autoridad Metropolitana competente.
- c. **Índices operacionales:** Parámetros del servicio de transporte que determinan las rutas, frecuencias, intervalos, apertura y cierre de operación, así como flota vehicular.
- d. **Caja Común:** Sistema de gestión centralizada, único para la administración y operación de una flota de buses que prestan el servicio de transporte público de pasajeros en un determinado sector del Distrito Metropolitano de Quito.
- e. **Calidad del Servicio:** Es el cumplimiento de los parámetros establecidos por la Autoridad Metropolitana competente en materia de transporte terrestre para la prestación de un servicio de transporte seguro, eficiente y confiable, y demás valores agregados que ofrezcan las operadoras del transporte a sus usuarios.
- f. **Municipio:** Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que para efectos del presente contrato es representado por el Secretario de Movilidad.
- g. **Operadora:** Persona jurídica de derecho privado constituida de conformidad con la legislación ecuatoriana, la misma que desarrolla actividades de transportación pública de pasajeros debidamente autorizada por la Autoridad Metropolitana competente.
- h. **Mecanismos de Identificación Municipal:**
 - a. **Adhesivos:** Especies valoradas que llevarán impreso el número de registro municipal, modalidad de operación y código de operadora; las cuales se adhieren a los vehículos de transporte público autorizados por la Municipalidad.
 - b. **Habilitación Operacional o Registro Municipal:** Documento público que identifica la operadora, socio o accionista y vehículo autorizados a prestar servicio de transporte público.
- i. **Socio o accionista:** Persona natural o jurídica que forma parte de la Operadora, autorizada a la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en el Distrito Metropolitano de Quito.
- j. **Sistema Tarifario:** Sistema mediante el cual se gestionarán los ingresos del servicio de transporte generados por el pago de la tarifa. Deberá corresponder a un modelo de caja común en las condiciones previstas en las ordenanzas y normas técnicas emitidas por la Administradora del Sistema de Transporte Público de Pasajeros.
- k. **Tarifa:** Contraprestación económica que paga el pasajero a la operadora de transporte terrestre por el servicio recibido.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO.-

En virtud del presente Contrato, el Municipio, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concedidas a la Operadora la facultad de establecer y prestar el servicio de transporte terrestre público de personas en el ámbito intracantonal, en los puntos de origen y destino, y/o con las rutas, frecuencias, flota, horario de atención, sistema tarifario y nivel de calidad descritos en el presente contrato, los documentos habilitantes y sus anexos, en los términos y condiciones dispuestas por la Autoridad Metropolitana competente, al amparo de las disposiciones legales aplicables en materia de transporte, en ese sentido, LA SECRETARÍA otorga a la Operadora el presente Título Habilitante para el desarrollo de la actividad materia de este Contrato.

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, la Operadora en el plazo improrrogable de dos (2) meses contados a partir de la suscripción de este contrato, deberá habilitar la totalidad de la flota requerida y comprometida por ella conforme el acta de compromiso (Anexo 3). La flota deberá cumplir con la norma técnica establecida por la

CLÁUSULA VIGÉSIMA: REGISTRO DE CAMBIO DE SOCIO O ACCIONISTA, CAMBIO DE UNIDAD O CAMBIO DE SOCIO Y UNIDAD.-

La Autoridad Metropolitana Competente, registrará el cambio de socio o accionista, el cambio de unidad, o el cambio de socio o accionista y unidad siempre que la Operadora, a través de su representante legal, cumpla con los requisitos y documentos establecidos en la normativa vigente, en las disposiciones emitidas para el efecto, y lo establecido en la Cláusula Décima Octava de este Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DE LOS INDICES OPERACIONALES.-

La Autoridad Metropolitana Competente, de oficio o a petición de parte, podrá crear, suprimir, extender o acortar rutas, modificar frecuencias e intervalos y modificar los índices del Contrato de Operación, previo estudio de demanda o de factibilidad y con la participación de la Operadora, conforme los planes de Desarrollo Territorial y Maestro de Movilidad, observando lo dispuesto en las Ordenanzas Metropolitanas Vigentes. Se informará a la Operadora sobre los índices operacionales que podrán ser modificados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO PARA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE OPERACIÓN.-

Para la terminación del Contrato de Operación, la Autoridad Metropolitana Competente, se regirá y observará lo dispuesto en la Normativa Local Vigente, respetando las garantías del debido proceso. De la resolución que declare la terminación unilateral del contrato de Operación, la Operadora podrá interponer los recursos de impugnación que así correspondieren.

Si fuere necesario realizar una nueva asignación y firmar un nuevo Contrato de Operación, el Administrador del Sistema efectuará el respectivo proceso de selección, fijando las condiciones técnicas y el procedimiento a seguir, de acuerdo a la normativa legal vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ADMINISTRACIÓN.-

La Dirección Metropolitana de Gestión de la Movilidad de la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, o quien haga sus veces, será la responsable de administrar la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: MARCO SUPLETORIO.-

En todo lo no previsto en este contrato, las partes se someterán a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General, Ordenanzas Metropolitanas, Reglamentos y Resoluciones que en materia de movilidad se encuentren vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

Las partes contratantes convienen que en caso de surgir divergencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, accionarán las vías administrativas y judiciales respectivas.

La suspensión de la Habilitación Operacional o Registro Municipal es la inhabilidad temporal del socio o accionista, a solicitar cualquier trámite ante la Autoridad Metropolitana Competente, con excepción de aquellos tendientes a sanear la causa que motivó la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA: TERMINACIÓN DE LA HABILITACIÓN OPERACIONAL O REGISTRO MUNICIPAL.-

Sin perjuicio de las sanciones que se establecen para las infracciones administrativas, la Autoridad Metropolitana Competente terminará la Habilitación Operacional o Registro Municipal, siguiendo el debido procedimiento y de acuerdo a las causales establecidas en el Marco Jurídico vigente.

En el caso que, finalizado el plazo improrrogable de dos (2) meses contados a partir de la suscripción de este contrato, la Operadora no habilite la flota requerida y comprometida por ella, misma que deberá cumplir con la norma técnica establecida por la normativa vigente, la cual será verificada y aprobada para la prestación del servicio de transporte de pasajeros por parte del Administrador del Sistema; las habilitaciones operacionales o registros municipales que se hubieren otorgado a la operadora en los que no conste registrado una unidad, serán terminados unilateral y directamente sin la necesidad que medie un procedimiento administrativo sancionador.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: REVOCATORIA DE LA HABILITACIÓN OPERACIONAL O REGISTRO MUNICIPAL.-

Sin perjuicio de las sanciones que se establecen para las infracciones administrativas, la Autoridad Metropolitana Competente revocará la Habilitación Operacional o Registro Municipal, siguiendo el debido procedimiento y de acuerdo a las causales establecidas en la Normativa local vigente. En los casos de revocatoria definitiva de una Habilitación Operacional o Registro Municipal, ésta se mantendrá a favor de la operadora

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIÓN DE LA HABILITACIÓN OPERACIONAL O REGISTRO MUNICIPAL.-

Las habilitaciones operacionales o registros municipales se modificarán previo el pago del valor correspondiente, cuando:

- a. La operadora haya registrado ante la Autoridad Metropolitana Competente cambios de socio o accionista; socio o accionista y unidad, o cambio de unidad, lo cual procederá luego del quinto año de suscrito este Contrato, salvo el caso de cambio de unidad; o,
- b. La Operadora, cuyo socio o accionista solicite rectificar los datos por errores, pérdida, robo o deterioro.

Para estos casos deberá presentar su solicitud en el formulario que para el efecto determine el Administrador del Sistema. Para la modificación por pérdida o robo, el interesado deberá adjuntar el original o copia certificada de la denuncia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: EMISIÓN DE NUEVA HABILITACIÓN OPERACIONAL O REGISTRO MUNICIPAL.-

La Autoridad Metropolitana Competente, en caso de requerirse la emisión de nuevas Habilitaciones Operacionales o Registros Municipales procederá de conformidad con la Normativa Local Vigente.

Estos requisitos serán exigibles sin perjuicio de los demás requisitos establecidos en norma nacional y metropolitana vigente.

Las Habilitaciones Operacionales o Registros Municipales se renovarán por un período igual al de duración del Contrato de Operación, en los términos y bajo el procedimiento previsto en la normativa vigente. No se renovarán las Habilitaciones Operacionales o Registros Municipales a los socios o accionistas propietarios de un vehículo que haya cumplido su vida útil; ni en caso que la operadora cuyo contrato de operación no se encuentre vigente, o haya sido suspendido.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE OPERACIÓN.-

Sin perjuicio de las causales previstas en las ordenanzas metropolitanas vigentes, la Autoridad Metropolitana Competente podrá disponer la suspensión de este Contrato, de comprobarse los siguientes casos:

- a. Incumplimiento de los parámetros de calidad dispuestos en el presente Contrato;
- b. Falta de pago de la tasa anual por el Contrato de Operación, en el plazo establecido en la Normativa vigente;
- c. Cuando más del 70% de la flota de la Operadora incumpla los índices operacionales establecidos en el presente Contrato de Operación siguiendo el debido proceso determinado en el Marco Jurídico vigente;
- d. Cuando la flota de la Operadora no apruebe la revisión vehicular, según los siguientes porcentajes: 15% hasta 30 unidades; 20% de 31 hasta 60 unidades; y 25% de 61 unidades o más;
- e. Por evitar o eludir las inspecciones y fiscalizaciones realizadas por la Autoridad Metropolitana Competente;
- f. El incumplimiento por parte de la Operadora, de las disposiciones contenidas en resoluciones o reglas técnicas emanadas por la Autoridad Metropolitana Competente, siempre que la inobservancia de dichos actos administrativos conlleve la suspensión del presente Contrato.

La suspensión del Contrato de Operación inhabilitará de manera temporal a la Operadora solicitar cualquier trámite ante la Autoridad Metropolitana Competente, con excepción de aquellos tendientes a sanear la causa que motivó la suspensión. La Autoridad Metropolitana Competente notificará la suspensión al representante legal de la Operadora en los términos y bajo el procedimiento previsto en la normativa afín a la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE OPERACIÓN.-

Sin perjuicio de las sanciones establecidas para las infracciones administrativas, la Autoridad Metropolitana Competente podrá dar por terminado en forma unilateral el Contrato de Operación, cuando se compruebe:

- a. Que la Operadora acumule tres suspensiones del Contrato de Operación, dentro del mismo año;
- b. Haberse registrado la disolución y liquidación de la Operadora;
- c. Sentencia ejecutoriada que declare la quiebra de la Operadora;
- d. La falta de prestación del servicio por cuatro días consecutivos o más en cualquiera de las rutas asignadas;
- e. Haberse comprobado que la Operadora arrendó o utilizó dolosamente el Contrato de Operación, y;

- f. El incumplimiento por parte de la Operadora, de las disposiciones contenidas en resoluciones o reglas técnicas emanadas por la Autoridad Metropolitana Competente, siempre que la inobservancia de dichos actos administrativos conlleve la terminación del presente Contrato.

La terminación del Contrato de Operación implica simultáneamente la terminación de las correspondientes habilitaciones operacionales o registros municipales, en los términos y bajo el procedimiento previsto en el marco legal metropolitano vigente y siguiendo el debido proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OPERACIÓN.-

La Autoridad Metropolitana Competente una vez que se haya registrado en la Superintendencia correspondiente la fusión, absorción, escisión o transformación de la Operadora, luego de realizados los trámites administrativos correspondientes, podrá modificar el contrato de la operadora y/o suscribir un nuevo Contrato de Operación con la operadora fusionada, escindida o transformada. Suscrito el nuevo contrato, los anteriores quedarán sin efecto.

A más de las circunstancias previstas en el párrafo anterior, el Contrato podrá ser reformado de mutuo acuerdo, por iniciativa de la Autoridad o a petición de la Operadora, siempre que se ajusten a las políticas y estipulaciones establecidas en la Ley, ordenanzas, reglamentos o resoluciones que dicte la Autoridad Metropolitana Competente.

Si por efecto de cambio de unidad, cambio de socio o cambio de socio y unidad, cambio de rutas, frecuencias o número de flota autorizada, fuere necesario actualizar los anexos que forman parte habilitante del presente Contrato, se lo realizará bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada trámite, sin necesidad de suscribir un nuevo contrato. Igual procedimiento se adoptará para el cambio del representante legal de la Operadora.

La reforma del contrato o la firma de cualquier adenda, será notificado a las Autoridades de Control inherentes por parte de la Autoridad Metropolitana Competente, documento que será entregado en un ejemplar a la Operadora para su debido cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: EMISIÓN DE HABILITACIONES OPERACIONALES O REGISTROS MUNICIPALES.-

Una vez suscrito el Contrato de Operación y cumplidos los requisitos establecidos, la Autoridad Metropolitana Competente emitirá las habilitaciones operacionales para cada vehículo que forme parte de la flota autorizada de la Operadora, las mismas señalarán el plazo de vigencia, denominación y número de la operadora, número del Contrato de Operación, nombres y apellidos del socio o accionista; serie del motor, chasis y placas del automotor e incluirá además cualquier mecanismo de seguridad que se establezca por parte del Administrador del Sistema.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN DE LA HABILITACIÓN OPERACIONAL O REGISTROS MUNICIPALES.-

Sin perjuicio de las sanciones que se establecen para las infracciones administrativas, la Autoridad Metropolitana Competente suspenderá la Habilidad Operacional o Registros Municipales por incumplimiento a las condiciones, obligaciones y parámetros de calidad dispuestos en el presente Contrato, siguiendo el debido procedimiento y de acuerdo a las causales establecidas en la Normativa local vigente.

normativa vigente, la cual será verificada y aprobada para la prestación del servicio de transporte de pasajeros por parte del Administrador del Sistema. En caso de incumplimiento, el Administrador del Sistema terminará unilateralmente y de forma directa las habilitaciones operacionales o registros municipales que no hubieren habilitado una unidad en el plazo otorgado para el efecto.

CLÁUSULA QUINTA: CALIDAD DEL SERVICIO.-

La operación del transporte público se desarrollará aplicando los índices de calidad definidos por la Autoridad Metropolitana competente, que permitan como tal garantizar la seguridad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, continuidad y calidad del servicio, dispuestos en la normativa legal vigente.

Durante la vigencia del presente Contrato la Operadora deberá mantener en la prestación del servicio, los parámetros e indicadores que permitan la evaluación permanente de las condiciones del servicio otorgado a los usuarios del transporte por parte de la operadora.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO.-

El plazo de duración del presente contrato es de DIEZ (10) AÑOS contados a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado por períodos iguales, de acuerdo al procedimiento de renovación establecido legalmente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TARIFA.-

Por la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, la Operadora cobrará a los usuarios del servicio la tarifa que se encuentre vigente en el ámbito intracantonal del Distrito Metropolitano de Quito determinada por el Concejo Metropolitano.

CLÁUSULA OCTAVA: FACULTADES DEL ADMINISTRADOR DEL SISTEMA.-

La Operadora como parte del Subsistema de Transporte Convencional estará sujeta a los instrumentos de planificación y disposiciones emanadas desde el Administrador del Sistema de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito, cuyas facultades y competencias son las establecidas en las Ordenanzas Metropolitanas vigentes en la materia.

En ejercicio de las facultades previstas en las ordenanzas vigentes, el Administrador del Sistema fiscalizará y evaluará el cumplimiento de los parámetros de calidad, condiciones y obligaciones previstos en el presente Contrato para la Operadora, estando facultado a:

- a. Acceder para fines de control y fiscalización, a las instalaciones físicas, vehículos y a los documentos e información que soportan la Operación de la Operadora, ante lo cual, el Administrador del Sistema asume los compromisos de confidencialidad en los casos previstos en este Contrato, debe suscribirse documento que garantice la confidencialidad de la información proporcionada.
- b. Requerir se le presente en un término razonable, la información o documentación que estime necesaria para el ejercicio de sus derechos de fiscalización y evaluación del Contrato. La Operadora estará obligada a entregar la información y/o documentación completa en el lugar y fecha señalados por el Administrador del Sistema.
- c. La Operadora estará obligada a poner a disposición del Administrador del Sistema el o los Vehículos en el momento y lugar en que se le requiera para fines exclusivos de control y fiscalización.

- d. Aplicar exámenes de evaluación al personal de la Operadora sobre los resultados de los planes y programas de capacitación que hubiere aprobado. La Operadora estará obligada a disponer a su personal la realización de estas evaluaciones y facilitar la práctica de las mismas, asumiendo los efectos previstos en este Contrato en caso de que su personal no rindiere las evaluaciones para los que hubieren sido convocados.
- e. Verificar el cumplimiento por parte de la Operadora de todos y cada uno de los Instrumentos de Planificación y Técnicos que hubiere adoptado, a través de controles, fiscalizaciones y procesos administrativos ejecutados por parte del Administrador del Sistema.
- f. En general, vigilar, fiscalizar y sancionar a la Operadora, en caso que incumpla con sus obligaciones previstas en este Contrato, mediante cualquier medida que estime adecuada el Administrador del Sistema.

Conforme el artículo 77 del Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, la Operadora se encuentra prohibida de paralizar los servicios de transporte a los cuales se encuentra facultada por la suscripción del presente Contrato. El incumplimiento de esta disposición será causal de terminación según lo dispuesto en la cláusula décima segunda de este Contrato, salvo que se trate de disposición de la autoridad, caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado..

CLÁUSULA NOVENA: INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS.-

En caso de incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en el presente Contrato, la Autoridad Metropolitana competente sancionará a la Operadora de acuerdo con la gravedad de la falta, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y en las Ordenanzas Metropolitanas vigentes, observándose el debido proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA: RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE OPERACIÓN Y HABILITACIONES OPERACIONALES O REGISTROS MUNICIPALES.-

La Autoridad Metropolitana Competente, podrá renovar el presente contrato a petición escrita de la Operadora, dentro de los 60 días anteriores a su vencimiento, previa la presentación de los siguientes documentos:

- a. Solicitud dirigida a la Autoridad Metropolitana Competente en formato entregado por la misma;
- b. Original del pago del valor correspondiente a la renovación del contrato (incluye habilitaciones operacionales o registros municipales y adhesivos de identificación);
- c. Originales del contrato y de las habilitaciones operacionales o Registros Municipales;
- d. Copias certificadas vigentes del estatuto social, Registro Único de Contribuyentes (RUC) y el nombramiento del representante legal de la Operadora;
- e. Original del listado de socios o accionistas emitido por la Operadora para el caso de las Cooperativas y por la Superintendencia de Compañías para el caso de las Compañías, actualizado dentro de los 30 días anteriores a la fecha de la renovación;
- f. Copias de la cédula de ciudadanía, certificado de votación, matrícula o contrato de compraventa legalizado del beneficiario del Registro Municipal;
- g. La autorización de uso de frecuencia de radio comunicación conferida por el organismo estatal correspondiente (de utilizarla);
- h. Certificados de aprobación de revisión técnica vehicular correspondiente al período inmediatamente anterior a la fecha de renovación del Contrato, y;
- i. Copia de la póliza de seguro vehicular vigente, con responsabilidad civil y contra daños a terceros.

SECRETARÍA DE **MOVILIDAD**

ALCALDÍA

institucionales que representan; por lo que se comprometen a su fiel y pleno cumplimiento en todas sus partes.

Para constancia de conformidad con lo expuesto, las partes lo proceden a suscribir en tres (3) ejemplares originales de igual tenor y valor, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 05 días del mes de diciembre de 2018.



Ing. Alfredo León Banderas
**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**

Sra. Mercy Naomi Manobanda Recalde
**REPRESENTANTE LEGAL DE LA
COMPAÑÍA TRANSPORTES SIRENA
EXPRESS TRANSSIRENAEXPRESS S.A.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIOS.-

Las cartas, oficios, notificaciones, citaciones, informes de fiscalización y demás comunicaciones determinadas en las cláusulas de este contrato o que deban cruzarse entre los intervinientes, deberán enviarse a los siguientes domicilios:

- SECRETARÍA DE MOVILIDAD: García Moreno N2-57 entre Sucre y Bolívar, 3er. piso, Teléfono 3952300 – Telefax: 2286128.
- OPERADORA: COMPAÑÍA TRANSPORTES SIRENA EXPRESS
TRANSSIRENAEXPRESS S.A.: Barrio Bonanza, Calle Landázuri Nebrasca
Teléfono: 0983306006; Correo: sirenita-express2017@hotmail.com

Si cualquiera de las partes cambiare la dirección domiciliaria señalada en el presente contrato, dará aviso de tal cambio por escrito a la otra parte. A falta de tal aviso, se entenderá válidamente efectuada la entrega de los informes, notificación, citación o comunicación en el lugar que queda señalado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Forman parte integrante de este Contrato, los siguientes documentos que son conocidos por las partes contratantes:

- a. Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes, su capacidad para celebrar el contrato y los mencionados en la cláusula de antecedentes;
- b. Nómina de socios o accionistas y flota vehicular (Anexo 1);
- c. Datos generales de la Operadora, así como los índices operacionales tales como: flota vehicular con las rutas y frecuencias, debidamente autorizados (Anexos 2);
- d. Acta de compromiso (Anexo 3);
- e. Certificación actualizada de la Superintendencia de Compañías o Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, según corresponda, de cumplimiento de obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.-

Los términos del Contrato deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. Su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición.
- b. Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes.
- c. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, así como de existir contradicciones entre los documentos del Contrato, será la Secretaría de Movilidad la que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-

Las partes declaran de manera expresa ratificar y aceptar en su totalidad, el contenido de todas y cada una las cláusulas establecidas en el presente instrumento, a cuyas estipulaciones se someten, por haber sido elaborado en seguridad de sus intereses.

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
SECRETARIA DE MOVILIDAD
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE LA MOVILIDAD

SECRETARÍA DE
MOVILIDAD
ALCALDÍA

ANEXO 2-1

Operadora: Transporte Sirena Express TRANSIRENAEXPRESS S.A.

Gerente: Mercy Noemi Manobanda Recalde

Tít. Habilitantes: 25

Convencional: 25

Otro Sistema Integrado: 0

EPMPQ: 0

Reserva: 0

Fecha del contrato: 05 de diciembre de 2018

Fecha de caducidad contrato: 05 de diciembre de 2028

Número de rutas: 3

Fecha impresión anexo: 07 de enero de 2019

Cod.	Ruta	Día	Flota	Horario		Intervalos (min)		Observaciones
				de	a	h/pico	h/valle	
01	Babilonia - Carapungo	Lun-Vier	8	5:10	22:00	0:13	0:15	Ruta operada provisionalmente por TRANSIRENAEXPRESS S.A. La flota total de la ruta se encuentra sujeta al cumplimiento de la cláusula 16 del presente contrato.
		Sáb	7	6:00	22:00	0:14	0:15	
		Dom-feriados	7	6:00	21:30	0:15	0:15	
02	Calderón - Marianitas - Carapungo	Lun-Vier	11	5:15	22:00	0:08	0:10	Ruta operada provisionalmente por TRANSIRENAEXPRESS S.A. La flota total de la ruta se encuentra sujeta al cumplimiento de la cláusula 16 del presente contrato.
		Sáb	10	5:15	22:00	0:09	0:10	
		Dom-feriados	9	5:35	20:35	0:10	0:10	
03	Bonanza - Carapungo	Lun-Vier	6	5:15	22:10	0:17	0:17	Ruta operada provisionalmente por TRANSIRENAEXPRESS S.A. La flota total de la ruta se encuentra sujeta al cumplimiento de la cláusula 16 del presente contrato.
		Sáb	5	5:15	22:10	0:20	0:20	
		Dom-feriados	5	5:40	20:40	0:20	0:20	

Handwritten signature

Handwritten mark



SIMBOLOGÍA

-  Calderón - Marianitas - Carapungo (S)
-  Bonanza - Carapungo (S)
-  Babilonia - Carapungo (S)